

EN ZAPOPA JALISCO A 02 DE ENERO DEL 2021, SE FORMALIZA POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO LA CONCESION QUE OTORGA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASENOR PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCEDEENTE" Y POR LA OTRA EL C. VICTOR CALDERÓN NOCHEBUENA, DENOMINADO "EL CONCESSIONARIO", DE ACUERDO AL ARTICULO 8 DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL REGLAMENTO DE CONCESIONES, BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASENOR PÉREZ, "EL CONCEDEENTE", QUE SU REPRESENTADA ES:

A) UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUE CREADO DE ACUERDO AL DECRETO NUMERO 13908, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 31 DE JULIO DE 1990

B) ENTRE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO.

VERSA EL ARTICULO 10 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, DEL DECRETO DE CREACION 13908 DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", Y DEMÁS NORMAS JURIDICAS APLICABLES.

2.- DECLARA "EL CONCESSIONARIO" QUE:

A) ES UNA PERSONA FISICA, MAYOR DE EDAD, APTA PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES.

B) SU DOMICILIO ES EN LA ZONA EXPLOTA DA DE GUADALAJARA, DONDE EXPLOTA LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESION, EN LA QUE PODRA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES MISMAS QUE SE ENTENDERAN CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ENTENDIENDOSE LEGALMENTE REALIZADA.

C) QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2010, DEL CUAL, REGISTRE COPIA SIMPLE Y QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE ACTO, Y SE REGULARÁ POR SUS DISPOSICIONES, ASÍ COMO POR LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4º FRACCION III DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES.

D) QUE ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR EN CONCESION EL MÓDULO DE BAÑOS UBICADOS EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LAS TORRES AMARILLAS, DEL PARQUE METROPOLITANO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACION DE LOS BAÑOS DESTINADOS A HOMBRERES Y DE MUJERES RESPECTIVAMENTE, LOCALIZADOS EN LA PLAZA AMARILLA DE ESTE ORGANISMO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO SANITARIO A CAMBIO DE UNA TARIFA, DENTRO DE LOS MÓDULO PROPIEDAD DEL ORGANISMO, DENOMINADOS BAÑOS, LOS CUALES SERÁN DEBIDAMENTE ACONDICIONADOS DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO PARA EL SERVICIO AL PUBLICO EN GENERAL, SIN ALTERAR O MODIFICAR EL MÓDULO SOLICITADO MISMO QUE CONTRARÁ CON UN

MANUTENIMIENTO CONSTANTE Y APROPIADO PARA SU CONSERVACION, EN EL HORARIO AUTORIZADO, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR Y BRINDAR UNA OPORTUNIDAD A LOS USUARIOS INTERESADOS EN ADQUIRIR DE LOS SERVICIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS AL PUBLICO EN GENERAL, APROVECHANDO LOS ESPACIOS Y AREAS QUE EL PARQUE METROPOLITANO OFRECE:

POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL PARQUE METROPOLITANO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 4 EN TODAS SUS FRACCIONES, 5, 7 EN TODAS SUS FRACCIONES, 8, 9 EN TODOS SUS INCISOS, 17, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES, Y POR ACREDITAR LA PERSONALIDAD SEÑALADA EN EL APARTADO DE DECLARACIONES POR LOS PARTICIPANTES RESPECTIVAMENTE, SE PROCEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 25 DEL ORDENAMIENTO EN CITA A CALIFICAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SOLICITANTE, LA CUAL CALIFICO COMO VIABLE TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL MONTO DE LA INVERSION PROGRAMADA POR EL SOLICITANTE YA SE HA LEVANTADO A CABO EN RAZON DE QUE ES UNA ACTIVIDAD QUE YA VENIA REALIZANDO AL INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, SERVICIO QUE SE HA PRESTADO SIN CONTRATEMPOROS Y DE FORMA PERMANENTE, POR LO QUE RESULTA SER OBVIA SU CAPACIDAD FINANCIERA Y TECNICA EN CUANTO A EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ES POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 28 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y ATENDIENDO A QUE SE REUNEN TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 23 DEL CITADO ORDENAMIENTO SE PROCEDE A OTORGAR MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURIDICO, LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL AREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO 23 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, RESPECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

#### CONDICIONES

1.- EL PRESENTE ACTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ACTIVIDAD QUE "EL CONCESSIONARIO" EJERCE EN EL ORGANISMO DONDE SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE APORTACION AL PARQUE, ASÍ COMO EL ESPACIO EN QUE DEBERÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD, Y EL GIRO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS Y FORMAS QUE SE DESPRENDEN, A EFECTO DE FOMENTAR Y DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DE SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE VISITA ESTE ORGANISMO EN EL SAÑO ESPARCIMIENTO RECREATIVO Y FAMILIAR DONDE SE OTORGE AL PUBLICO EN GENERAL, LA VENTA DE LOS ARTICULOS SOLICITADOS, ESTO GENERANDO LA CAPTACION DE INGRESOS AL ORGANISMO Y APROVECHANDO LA PROPIA INFRAESTRUCTURA.

2.- "EL CONCESSIONARIO" TENDRÁ LA OBLIGACION DE INVERTIR TODO LO QUE REQUIERA PARA PONER EN MARCHA LA ACTIVIDAD CONCESIONADA, DÁNDOLE EL MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES INTERIAS Y EXTERNAS Y EXTERIORES DEL AREA QUE LE SEA DESIGNADA PARA SU DEBIDA CONSERVACION, PARA TAL EFECTO DEBE EXISTIR AUTORIZACION DEL CONCEDEENTE CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE ROMPA CON LA ESTETICA Y ARQUITECTURA DISEÑADOS POR EL PARQUE, MISMO SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES Y NO INCURRIR EN VIOLACION RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DESPRENDA, ASÍ COMO DE ESTE DOCUMENTO, RESPECTANDO ASÍ MISMO LO CONDUCTENTE A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, MISMO QUE TIENE LA VISTA Y CONOCE SU ALCANCE Y CONTENIDO.

PARA EL CASO QUE DEBA PINTAR LA ZONA EXPLOTA DA, "EL CONCEDEENTE" DEBERIA DETERMINAR EL COLOR O COLORES QUE DEBAN APLICARSE EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES.

TAMBIEN SOLO CON AUTORIZACION PREVIA DE "EL CONCEDEENTE" PODRÁ INCORPORAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL GIRO QUE SE LE AUTORIZA.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" PRETENDA INVOLUCRAR EN LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD Y AREAS CONCESIONADAS A CUALQUIER EMPRESA QUE FINJA COMO PATROCINADOR, DEBERÁ OBTENER

FOR SEPARADO AUTORIZACION DEL CONCEDEENTE EN DONDE SE ESTABLECERAN PUNTUALMENTE LAS CONDICIONES, Y ANEXADO QUE SEA A ESTE ACTO FORMANDO PARTE DEL MISMO.

OBLIGANDOSE A: LIMPIAR Y DESMANOJAR TAZA MINGITORIOS, PISOS, PAREDES, QUITAR SARRO, GRAPITI, PINTAR EL MODULO DE LA PARTE INTERIOR CUANDO SE REQUIERA, PERSONAL UNIFORMADO, UTILIZAR PRODUCTOS DE CALIDAD TANTO EN LIMPIEZA COMO EN ESTETICA, ESCOBAS, TRAPEADORES, RECOGEDORES, PAPEL HIGIENICO, AROMATIZANTES, DESINFECTANTES, CESTOS, BOLSA PARA BASURA, CLORO, PINOJ, AROMATIZANTES ETC.ETC.

ASI COMO LAS REPARACIONES MENORES TALES COMO:

PONER TAPAS A BAÑOS, DESTAPAR CAÑOS, FUGAS, CAMBIAR EMPAQUES, REPUESTOS ORINMS, SELLAR O REPARAR TAZAS Y/O MINGITORIOS EN CASO DE SER NECESARIO, REPARACION DE BOMBAS, IMPULSORES, FUSIBLES, PINTAR MODULOS INTERIORES, PUERTAS Y CUBILES, CAMBIAR LAMPARAS (LUMINARIAS), BALASTROS, CHAPAS, LLAVES, PASADORES, SEGUROS PARA LOS CUBILES DE BAÑOS, BISAGRAS, LETREROS VISUALES ETC.

"EL CONCEDEENTE SE OBLIGA A REPARAR LAS FALLAS DE MAYOR RELEVANCIA A LA BREVEDAD TALES COMO:

REPARACION O CAMBIO DE BOMBAS, HIPROS, SISTEMA ELECTRICO, DESAZOLVE DE FOSAS SEPTICA, CISTERNAS, CASAS ELCTRICAS, REAFICCIONES DEL SISTEMA DE LA HIDRO, DRENAJE, CISTERNAS, MUEBLES (BAÑOS Y/O MINGITORIOS), FUGAS Y FONTANERIA MAYOR.

AUTORIZANDOLE EN ESTE ACTO EL COBRO DE LA TARIFA DE \$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR EL SERVICIO POR CADA PERSONA QUE ASI LO REQUIERA, CANTIDAD QUE PODRA INCREMENTARSE DE ACUERDO AL INCREMENTO QUE SUPERAN LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA QUE ORDINARIAMENTE UTILICE COMO (CLORO, PINOJ, JABON, SHAMPOO PARA MANOS, AROMATIZANTE, INCENSOS, PAPEL HIGIENICO, BOLSA, ESCOBAS, TRAPEADORES, ETC.), LO CUAL EN SU CASO DEBERA SER AUTORIZADO POR EL CONCEDEENTE PREVIA PETICION QUE FORMULE EL CONCESIONARIO DONDE EXPONGA LAS RAZONES.

3.- "EL CONCESIONARIO" ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDEN PRODUCIR A LOS USUARIOS CON MOTIVO DEL SERVICIO BRINDADO, SI ALGUNA PERSONA SUPRIERA LESIONES VIRTUD DE ESTA CONCESSION, EL CONCESIONARIO DEJA AL CEDENTE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, PARA LO CUAL DEBERA CONTAR CON LA COBERTURA DE SEGURO CONTRA TERCEROS EN CASO DE REQUERIRSE, SALVO QUE EL CONCESIONARIO PACTE CON EL USUARIO COSA DIVERSA EN SUS CONDICIONES DE USO.

DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID-19 QUE ACONTECE EN LA ACTUALIDAD, "EL CEDENTE" IMPLEMENTA UN PROTOCOLO DENOMINADO "PLAN ESTRATEGICO DE REAPERTURA DE PARQUES" MEDIDAS SANITARIAS DE REAPERTURA GRADUAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE VIENEN AFECTADAS, SUSPENDIDAS TOTAL O PARCIALMENTE DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA (MARZO 2020), CONSISTENTE EN FILTROS SANITARIOS QUE EL "CONCESSIONARIO" DEBERA CUMPLIR CABALMENTE EN SU IMPLEMENTACION, DESCRITAS EN LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL CONCESSIONARIO, MISMAS QUE DEBERAN PERMANECER VIGENTES EN TODO MOMENTO, SILENTASE A TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, ACUERDOS, Y DISPOSICIONES QUE DICTE "EL CONCEDEENTE" A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ESTABLECIDOS POR ESTE ORGANISMO, MISMS QUE PODRAN MODIFICARSE O ADICIONARSE TOMANDO EN CONSIDERACION EL AVANCE Y PROPAGACION DE LA PANDEMIA, "COVID 19" DE CONCORDANCIA A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE DICTE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO APLICABLES

A ESTE ORGANISMO, DONDE "EL CONCEDEENTE" PODRA OTORGAR LAS CONSIDERACIONES A LAS APORTACIONES ECONOMICAS SI EL CASO O LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN.

POR OTRO LADO EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A LA LEY, ESTATA, DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE "EL CONCESSIONARIO" DEBERA SUSTITUIR EL USO DE DESCHABLES, BOLSAS DE PLASTICO, POPOTES, Y UNCEL, POR MATERIALES ECOLOGICOS, COMPOSTABLES Y/O BIODEGRADABLES QUE UTILICE EN SU ACTIVIDAD TOMANDO EN CONSIDERACION LAS SANCIONES A LAS CUALES PUEDEN SER ACREDORES, RESERVANDOSE "EL PARQUE" EL DERECHO A RENOVARLE EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE.

"EL CONCESSIONARIO" DEJA AL "CONCEDEENTE" LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, RECIBIENDO LA SUPERVISION DEL CONCEDEENTE CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO.

4.- "EL CONCEDEENTE" SE COMPROMETE A ASIGNAR A "EL CONCESSIONARIO" EL AREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO DOS DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, EN LA CUAL EXCLUSIVAMENTE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD CONCESSIONADA, ES DECIR, LA EXPLOTACION DE LOS MODULOS INCLUYENDO LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS QUE SE OFRECEN AL USUARIO Y EL PUBLICO, PODRA CAMBIARSE DE LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CONCEDEENTE" EN ESTE CASO ESTE TIENE LA OBLIGACION DE NOTIFICAR DE ESE HECHO A "EL CONCESSIONARIO" CON POR LO MENOS TREINTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION, Y A SUMIR EL COSTO QUE PROVOQUE DICHO DESPLAZAMIENTO O CAMBIO DE LUGAR, ASI COMO EL PONER A FUNCIONAR DE NUEVA CUENTA LA ACTIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTO OCURRA DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE POSESION O PROPIEDAD PARA "EL CONCESSIONARIO" Y SERA DESOCCUPADO AL TERMINO CONCEBIDO.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" NO ENTREGUE UNA VEZ QUE SE AGOTE SU VIGENCIA O CUANDO SE LE REQUIERA FISICAMENTE EL AREA DESTINADA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PARQUE TOME POSESION E INCLUSO ABRA O ROMPA CERRAJULAS CON LA SOLA OBLIGACION DE NOTIFICARLE A "EL CONCESSIONARIO" EL DIA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO, Y EN CASO DE NO OCURRIR EL DIA Y HORA SEÑALADO "EL CONCEDEENTE" ANTE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS TESTIGOS TOMARA POSESION DEL AREA MEDIANTE LA ELABORACION DE UN INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE INCORPORARAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE, Y LOS BIENES SERAN TRABAJADOS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROPIEDAD DEL CONCEDEENTE, LOS CUALES QUEDARAN A DISPOSICION DEL CONCESSIONARIO DESDE EL DIA EN QUE SE LLEVE A CABO EL MENCIONADO EVENTO, QUEDANDO A SALVO "EL CONCEDEENTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD BIEN SEA POR EL DETERIORO O PEREZCAN DICHS BIENES, CASO EN EL CUAL DEBERA PAGAR \$300.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CADA DIA QUE FUNCIONE, HASTA QUE ENTREGUE.

5.- EL AREA DESIGNADA PARA LA UBICACION DE DICHA CONCESSION SERAN LOS BAÑOS UBICADOS EN LA PLAZA AMARILLA DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, UBICADOS EN LAS ZONAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS DE ESTE ORGANISMO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO INGRESAR VEHICULOS DENTRO DE LAS AREAS DESIGNADAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD, Y QUE DE SER NECESARIO TENDRAN QUE HACER USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS ESTABLECIDOS.

6.- ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONCESSIONARIO" EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGINEN.

7.- EN CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" ASI LO REQUIERA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHA CONCESION, "EL CONCESSIONARIO" INSTAURARA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A EFECTO DE SALVO GUARDAR LOS INTERESES PROPIOS REFERENTES A LA CONCESION ADQUIRIDA PARA SU PROTECCION A COSTA DE ESTE, POR LO QUE "EL CONCEDEENTE" SE LIBERA DE ESA RESPONSABILIDAD, NO OBRANTE ELLO, ESTE ULTIMO DEBERA AUTORIZAR POR ESCRITO SI EL CONCESSIONARIO PRETENDIE CONTRATAR SEGURIDAD, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES A LAS QUE SE DEBA SUELTAR ENTRE OTRAS COSAS LAS DE COORDINACION CON NUESTRO PERSONAL DE GUARDA, PARQUES, ALCAMCES ETC, TODAS LAS OBRAS O MEJORAS QUE SE LLEVEN A CABO POR "EL CONCESSIONARIO" A LAS AREAS QUE CONFORMAN EL ESPACIO OBJETO DE ESTA CONCESION, QUEDARAN EN EL MOMENTO QUE CONCLUYA POR CUALQUIER CAUSA LA CONCESION A FAVOR DE "EL CONCEDEENTE".

8.- LA HORA DEL SERVICIO DE CONCESION PARA LOS USUARIOS SERA DE LAS 7:00 A LAS 20:00 HORAS, RESERVANDOSE "EL CONCEDEENTE" LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO, EN VIRTUD DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES.

9.- LA APORTACION ECONOMICA AL PARQUE POR PARTE DE "EL CONCESSIONARIO" CON RELACION A LA CONCESION SOLICITADA SERA DE \$1.500.000 ( MIL QUINIENTOS PESOS MIL Y CINCO CIENTOS) QUE SERA PAGADA MENSUALMENTE POR ADELANTADO, ESTABLECIENDOSE QUE LOS DIAS PARA DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD SERAN DE LUNES A DOMINGO, PAGO QUE DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILDES DE CADA MES ASI SUCESIVAMENTE Y QUE PREFERENTEMENTE, SE DEPOSITARA EN LA CUENTA NUMERO 0235164369 DEL BANCO BANORTE, O BIEN VIA TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA CLAVE 072320002367843688 DEBIENDO REMITIR LA FICHA DE DEPÓSITO ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL MISMO TERMINO INDICADO DE CADA MES Y/O PAGO EN EFECTIVO EFECTUADO EN LAS INSTALACIONES ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE DEPOSITASE EN LA INSTITUCION BANCARIA, NO SE LE TENDRA COMO REALIZADO EL PAGO PARA EL APECTO DEL COBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS, HASTA QUE NO PRESENTE LA FICHA CORRESPONDIENTE, Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE TANTO LA FICHA COMO EL PAGO ANTE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DEBERA PAGAR LOS MORATORIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PUNTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA EXTINGUIRSE EL ACTO POR PARTE DEL CONCEDEENTE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION.

10.- "EL PARQUE" ESTABLECE QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO PUNTUAL, A QUE ALUDE EL PUNTO ANTERIOR, INCLUYENDO LA PRESENTACION DE LA FICHA DE DEPÓSITO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, TENDRA "EL CONCESSIONARIO" QUE PAGAR UN INTERES MORATORIO DEL 2% POR CADA DIA DE ATRASO CALCULADO ESTE SOBRE LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PUNTO 9 DEL PRESENTE ACTO, O BIEN SOBRE LA CANTIDAD QUE RESTE DE PAGAR, SEGUN SEA EL CASO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBIO REALIZAR EL PAGO, O BIEN ENTREGAR LA FICHA DE DEPÓSITO EN SU CASO, Y HASTA EL DIA EN QUE SE LIQUIDE DICHO ADEUDO O SE ENTREGUE LA FICHA DE DEPÓSITO, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACION SE CONSIDERARA CAUSA GRAVE, PARA QUE EL PARQUE QUEDA EN APERTURA DE REVOCAR LA PRESENTE CONCESION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DESCRITO EN EL INCISO C) DEL PUNTO 2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES CON LA SOLA OBLIGACION DE ENTERRAR POR ESCRITO Y SIN NECESIDAD DE OCURRIR A LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LO CUAL, "EL CONCESSIONARIO" SE ENCUENTRA CONFORME A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE REVOCACION "EL CONCESSIONARIO" SE OBLIGA A DESOCCUPAR EN UN TERMINO NO MAYOR DE SEIS (6) DIAS NATURALES EL ESPACIO DE TERRENO CONCEDIDO, ASI COMO A RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA, SUS PERTENENCIAS, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HABERLO EN DICHO PLAZO, SIN MAS TRAMITE EL PARQUE DESTINARA PARA LO QUE CONSIDERE ADECUADO LA CITADA AREA, ASI COMO RETIRAR A LOS BIENES Y LOS DEPOSITARA EN EL LUGAR QUE ESTE CREA CONVENIENTE DEL CUAL DEBERA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONCESSIONARIO", DESLINDEANDOSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU DETERIORO, PERDIDA Y/O DESTRUCCION.

LAS CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL, EN TANTO NO SE ACREDITE LA EXTINCION O EN SU CASO LA ABSOLUCION POR PARTE DEL PARQUE, A QUE HACE ALUSION EL INCISO C) DEL ARTICULO 45 DE LA NORMA Y LINEAMIENTO MULTIRREFERIDOS, SERAN LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE REQUIERA EL ESPACIO POR PARTE DEL PARQUE PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD INHERENTE A SU OBJETO.
- II. POR CAUSA DE INTERES PUBLICO.
- III. POR RESOLUCION JUDICIAL, O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- IV. POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ENTENDIENDOSE COMO TALES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA NI EXHAUSTIVAS, INCENDIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CATASTROFE AMBIENTAL QUE PONGAN EN RIESGO A LA CIUDADANIA QUE OCURRA A LA UTILIZACION DEL SERVICIO QUE SE PRESTA EN LA REVISION DE LOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESION SE DETECTEN PRODUCTOS O BIENES DE MALA CALIDAD QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS USUARIOS.
- VI. POR ESTAR EN TRAMITE UNA DEMANDA JUDICIAL O LABORAL EN CONTRA DEL AUTORIZADO, HASTA EN TANTO NO LO FINIQUE, SIN PERJUICIO DE LA CONDICION 12 DEL PRESENTE ACTO.
- VII. EN CASO DE QUE DEBA EL CONCESSIONARIO REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL AREA ASIGNADA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO AL USUARIO, LO ANTERIOR DEBE SER AUTORIZADO POR EL PARQUE EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES Y LAS FECHAS DE SUSPENSION.
- VIII. POR ACUERDO DE "EL CONCEDEENTE" Y "EL CONCESSIONARIO".
- IX. EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONDICIONANTE 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

11.- "EL CONCEDEENTE" PODRA DECLARAR EXTINGUIDA LA PRESENTE CONCESION, UNA VEZ QUE SE ACTUALIZEN LAS HIPOTESIS NOMINATIVAS PREVISTAS PARA LAS CAUSAS DE EXTINCION DESCRITAS EN EL ARTICULO 26 DE LA NORMA Y LINEAMIENTOS MULTIRREFERIDOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO LO CUAL DEBERA SER EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICAR A "EL CONCESSIONARIO" LA CAUSA O CAUSAS QUE MOTIVARON LA EXTINCION SIN NECESIDAD DE ACUDIR AL TRIBUNAL JURISDICCIONAL POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION SE ENTENDERA QUE NO PODRA REALIZAR LA ACTIVIDAD Y OCUPAR EL ESPACIO, ASI MISMO LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DEL ESPACIO YA QUE EN CASO DE NO HACERLO DEBERA PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO 4 DEL ULTIMO PARRAFO DE ESTE ACTO, Y EN LA FORMA AHI DESCRITA.

12.- "EL CONCESSIONARIO" SE COMPROMETE AL CIUDADO CONTINUO DEL AREA ASIGNADA, DE ACUERDO A LA CONDICION 2 DE ESTE ACTO, ASI MISMO SE RESPONSABILIZA DEL NUMERO DE TRABAJADORES QUE ESTE UTILICE O CONTRATE EN DICHA CONCESION SIN RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA PARA "EL CONCEDEENTE" EN LA INTENSIDAD QUE SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DE "EL CONCESSIONARIO" DEMANDARA EN LA VIA LABORAL, EN LA QUE INCLUSO FORMULE RECLAMACIONES COMO PATRON A ESTA ENTIDAD TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA RECLAMACION, SERAN POR CUENTA DE "EL CONCESSIONARIO" ADEMAS QUE "EL CONCESSIONARIO" SE OBLIGA A CONCLUIR TAL CONTRAVENSA DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EMPLEADO "EL CONCEDEENTE" Y LE SEA HECHO DE SU CONOCIMIENTO A "EL CONCESSIONARIO" YA SEA MEDIANTE UN CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OBLIGANDOSE EN ESTE PLAZO A ACREDITAR CON DOCUMENTO DONDO EL DESTINAMIENTO LEGAL, A ENTERRA SATISFACCION DE "EL CONCEDEENTE" YA QUE EN CASO CONTRARIO SERA CAUSA DE REVOCACION O CANCELACION DE LA PRESENTE CONCESION, Y DEBERA ESTARSE A LA CONDICION PREVISTA PARA ESTOS CASOS EN EL PUNTO 4, ES DECIR, TODO EL PROCEDIMIENTO Y PENAL EN CASO DE NO DESOCCUPAR AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE LA EXTINCION.

13.- ES EVIDENTE QUE "EL CONCESSIONARIO" TENDRA RELACION DIRECTA CON LOS PARTICULARES USUARIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA POR LO QUE SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

PERTINENTES Y ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN SU CASO, ASÍ COMO A PUBLICAR EL AVISO DE PRIVACIDAD MENCIONADO A LOS SUSCRIBIDOS DE LA SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EXIMIENDO A "EL CONCEDENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE EN TORNO A ELLO.

14.- EN CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INTENTARÁ RESOLVER EN UNA REUNIÓN CONCILIATORIA, PREVIA CONVOCATORIA QUE HAGÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE O QUIEN ESTE DESIGNE EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", Y EN CASO DE QUE PERSISTIERA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTÁN DE ACUERDO QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

15.- TÉRMINO DE LA PRESENTE CONCESIÓN SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2021, Y CON FECHA DE TERMINACIÓN, 30 DE ABRIL DEL 2021, NO OBTANTE, "EL CONCESIONARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NEGOCIACIÓN PARA DAR POR CONCLUIDO ANICIPIAMENTE ESTA CONCESIÓN SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN. "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PROROGUE POR UN PLAZO IGUAL, EN CASO DE QUE NO SE LE DECRETÉ ALGÚN INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES QUE DE ESTE DOCUMENTO SE DESPRENDEN.

SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOCAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 02 DE ENERO DEL 2021.

POR "EL CONCEDENTE"

POR "EL CONCESIONARIO"

MTRQ. JORGE EDUARDO VILLASENOR PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL "PARQUE  
METROPOLITANO DE GUADALAJARA"

C. VICTOR VILLALBA NOCHEBUENA  
ACEPTO LAS CONDICIONES